



TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

RESOLUCIÓN

31 DE DICIEMBRE DE 2022

CALIFICA CANDIDATURAS A CABILDO GENERAL 2023

REQUIRENTE: DE OFICIO

SANTIAGO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022,

VISTOS Y CONSIDERANDO: Las facultades de este Tribunal previstas en los artículos cuarenta y nueve y siguientes de los Estatutos del Partido Republicano de Chile (el “Partido”); lo previsto en la Ley N°18.603; el Reglamento Definitivo de Elecciones del Partido Republicano de Chile; la Resolución N°40 de 29 de noviembre de 2022 de este Tribunal; y los antecedentes de candidaturas presentados por los interesados dentro de plazo y la revisión de los mismos efectuada por este órgano;

RESUELVO:

PRIMERO: Califíquese como aprobada sin observaciones y por lo tanto habilitada para participar en el proceso eleccionario a celebrarse el próximo 29 y 30 de enero de 2023, la lista candidata a Cabildo General encabezada por el señor José Antonio Kast Rist.

Procédase a la entrega del padrón electoral nacional a su representante previa firma del compromiso y declaración de buen uso del mismo.

SEGUNDO: Califíquese como aprobada y por lo tanto habilitada para participar en el proceso electoral a celebrarse el próximo 29 y 30 de enero de 2023, con las salvedades y sin perjuicio de las observaciones que se indican en el punto TERCERO, la lista candidata a Cabildo General encabezada por la señora Margarita Garrido Acevedo.

Procédase a la entrega del padrón electoral nacional a su representante previa firma del compromiso y declaración de buen uso del mismo.

TERCERO: De la lista encabezada por la señora Margarita Garrido Acevedo, se rechazan las candidaturas de María Francisca Morrison Ochoa, Mary Hellen Carmona Cárcamo y Juan Carlos Muñoz Hévia a consejeros a Cabildo General, por las razones que a continuación se exponen:

1. La lista presentada por la señora Garrido Acevedo se compuso de 50 miembros iniciales. Sólo 47 de ellos cumplieron con todos los requisitos, y son los que han sido habilitados para participar de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones vigente, según lo indicado en el número SEGUNDO precedente.

2. De ellos, no se acompañaron antecedentes completos de 3 candidatos: a) María Francisca Morrison Ochoa, quien no incluye rúbrica en su Compromiso ético; b) Los señores Mary Hellen Carmona Cárcamo y Juan Carlos Muñoz Hevia, quienes no presentaron ni el formulario de postulación ni el compromiso ético firmado debidamente.

3. Adicionalmente, el artículo 11 inciso final permanente del Reglamento Definitivo de Elecciones prescribe que la falta de cualquier documento, antecedente o información requerida en los artículos precedentes o la falta de rúbrica en los casos que se requiera, será causal suficiente para rechazar una candidatura.

4. Finalmente, señalar que todos los antecedentes necesarios para información de nuestros militantes e interesados en el proceso electoral en curso, están disponibles desde el día de la convocatoria en la página web del Partido.

CUARTO: Se da inicio al período de propaganda electoral, el que comenzará a las 00:00 horas del 05 de enero de 2023 y terminará a las 21:00 horas del día 24 de enero de 2023. Se previene a los candidatos y las listas aceptadas tener estricta sujeción y respeto a los principios que inspiran el proceso electoral y el período de propaganda, en especial a lo dispuesto en el artículo 15 permanente del Reglamento Definitivo de Elecciones. Procédase al sorteo de la ubicación de las listas en la cédula de votación, de acuerdo a lo que disponga administrativamente el Tribunal Supremo, el que se realizará el día 4 de enero de 2023 a partir de las 19:00 horas mediante plataforma zoom, reunión que será grabada, previa información a los asistentes.

Notifíquese personalmente o vía correo electrónico al Secretario General y a los Delegados Electorales designados, y a los representantes y candidatos mencionados en esta resolución.

Redactado por el Tribunal Supremo integrado por su Presidente, señora Carmen Domínguez, y por sus integrantes señores Gonzalo Rojas, Alejandro Irarrázaval y Álvaro Parra.

Se deja constancia que la integrante doña Beatriz Riveros no firma por encontrarse haciendo uso de su feriado.

Autoriza el secretario (s) del Tribunal Álvaro Parra Pascual.



Álvaro Parra P.

